



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 024 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Doce (12) días del mes de julio de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 024 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 9.172.515, expedida en San Jacinto, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 024 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas participen en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de junio de 2012, según Resolución Nro. 22 del 10 de mayo de 2012.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio será de diez (03) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 547 de 03 abril de 2012. y **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 487** de 23 marzo de 2012

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1269 de 01 de Junio de 2.012 y **REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1270** de 01 de Junio de 2.012 inversión 03-3-54-20, para la vigencia de 2.012



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

GARANTÍA: Póliza Nro. **75-44-101038504** de fecha junio 01 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. y **GARANTÍA:** Póliza Nro. **75-44-101010500** de fecha Junio 01 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. **003182** de junio 01 de 2012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° **024** de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

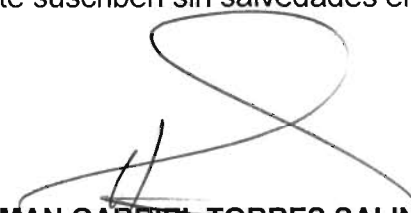
EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° **024** de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$30.000.000,00
Pagos efectuados al convenido	\$ 30.000.000,00		0
Valor total ejecutado	0	\$30.000.000,00	0
Valor total pagado	0	0	\$30.000.000,00
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° **024** de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° **024** y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS
Convenido





LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL
San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol
NIT. 900.107.938 - 9 Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008

Reconocimiento

INFORME TECNICO

V PARADA DE VOLEIBOL PLAYA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA 2012

La Selección San Andrés Islas salió en día miércoles 28 de marzo del 2012 la hora 2:00 pm, rumbo a la ciudad de Barranquilla, se trasladamos al terminar de transporte para un transporte que llevaría a ciudad Cartagena Bolívar, llegando a 10:30 pm. El congresillo con los delegados de los departamento que estarían participando en el eventos de la V parada del 2012 en la ciudad de Cartagena Bolívar se finitaron para de la reglamentación de la parada en cual asistieron por la rama femenina asistieron Dies y seis (22) de los diferente departamento y por rama masculina asistieron Veinte (20) duplas. Iniciamos el congresillo en día Viernes a 8:00 pm y terminamos a 10:00am para darle inicio de la programación el día Sábado 8:00 am del 2012 de Marzo y 3 de abril del 2012.

Las duplas de San Andres isla quedaron en grupo E en femenino así: Boyaca A Bogota C, Santander A Boyaca, Bolívar San Andres Cundinamarca, Meta, Antioquia, Atlántico, Calda, Casanare, etc. en total se presentaron 20 duplas femeninas y 20 duplas masculina, por los masculino Santander, San Andres islas, Cundinamarca, Tolima, Antioquia, Meta, Bogota, Bolívar, Risaralda, Casanare, Guaviare, Atlántico, Boyaca.

La Liga de Bolívar como afitriona de la organización con la Federación Colombiande Voleibol delegado al doctor TAYLOR LOZADA RODRIQUEZ, señor JOSE S. PENAGO B. por parte dde la Federación Colombian de Voleibol y el presidente de Liga de Voleibol de Bolívar, delegados Arbitral al Señor LUIS DARIO ROCHA.

Los referente a selección de San Andres Islas se demostro que los fogueos de las duplas es fundamental no lo tenemos, ya que los otros departamento se hacen los intercambio entre ellos los fines de semana.

Lo tecnico del Deporte fue muy bien aplicado por nuestro deportivas hay corregir poca cosa mas trabajo de tactico y fisico.

Los del escenarios muy bueno a pesar de arena muy fina fotos adjuntos.

Fotos adjuntas.

GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS

Presidente liga de Voleibol

voleisai. Back Road parte Baja M1- C19 Tel. 5130808 ext 817 Celular 3157598975 E-Mail
gergatos@hotmail.com



LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL

San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol
NIT. 900.107.938 - 9 Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

Reconocimiento

Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008

INFORME TECNICO

VI PARADA DE VOLEIBOL PLAYA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA 2012

La Selección San Andrés Islas salió en día miercoles 6 de junio del 2012 la hora 1:00 pm , rumbo a la ciudad de Cartagena , para luego trasladarse al hotel.

El congresillo con los delegados de los departamento que estarian participando en el eventos de la VI parada del 2012 en la ciudad de Cartagena Bolivar se finitaron para de la reglamentacion de la parada en cual asistieron por la rama femenina(16) asistieron de los diferente departamento y por rama masculina asistieron (19) duplas . Iniciamos el congresillo en dia Vierne a 8:00 pm en las instalaciones del INDERBOL y terminamos a 10:00 pm para darle inicio de la programación el dia Sabado 8:00 am del 9 junio del 2012 .

Las duplas de San Andres isla quedaron en grupo D el Masculino y Grupo C Femenino

La Liga de Bolivar como afitriona de la organización con la Federación Colombiande Voleibol delegado al doctor TAYLOR LOZADA RODRIQUEZ. Y Presidente de la Liga de Bolivar y , delegados Arbitral al Señor LUIS DARIO ROCHA .

Los referente a selección de San Andres Islas se demostro que los fogueos de las duplas es fundamental no lo tenemos , ya que los otros departamento se hacen los intercambio entre los fines de semana.

Lo tecnico del Deporte fue muy bien aplicado por nuestro deportivas hay corregir poca cosa mas trabajo de tactico y fisico.

Los del escenarios muy bueno a pesar de arena muy fina fotos adjuntos.

Fotos adjuntas.

GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS

Presidente Liga de Voleibol

voleisai. Back Road parte Baja M1- C19 Tel. 5130808 ext 817 Celular 3157598975 E-Mail
gergatos@hotmail.com

San Andrés Islas, 12 de Junio de 2012.

Para: Liga Sanandresana de Voleibol.

Asunto: Informe Cuarta parada Voleibol Playa

Se realizo la cuarta y ultima parada clasificatoria a juegos nacionales, realizada del 9 al 11 de Junio de 2012 en Cartagena de Indias D.T. en la cual la liga de San Andrés tubo participación para buscar su clasificación a juegos nacionales 2012 .

En le congresillo técnico realizado el viernes 8 se confirmo la participación de 19 duplas masculinas y 16 femeninas. La dupla masculina quedo ubicada en el grupo D con las duplas de Antioquia, Santander y Bogotá B.

Antioquia A 2-0 San Andrés.

San Andrés 0-2 Santander

San Andrés 1-2 Bogotá

La dupla femenino quedo ubicada en el grupo C, Atlántico, Tolima y Bolívar A.

San Andrés 0-2 Tolima.

San Andrés 0-2 Atlántico

San Andrés 0-2 Bolívar

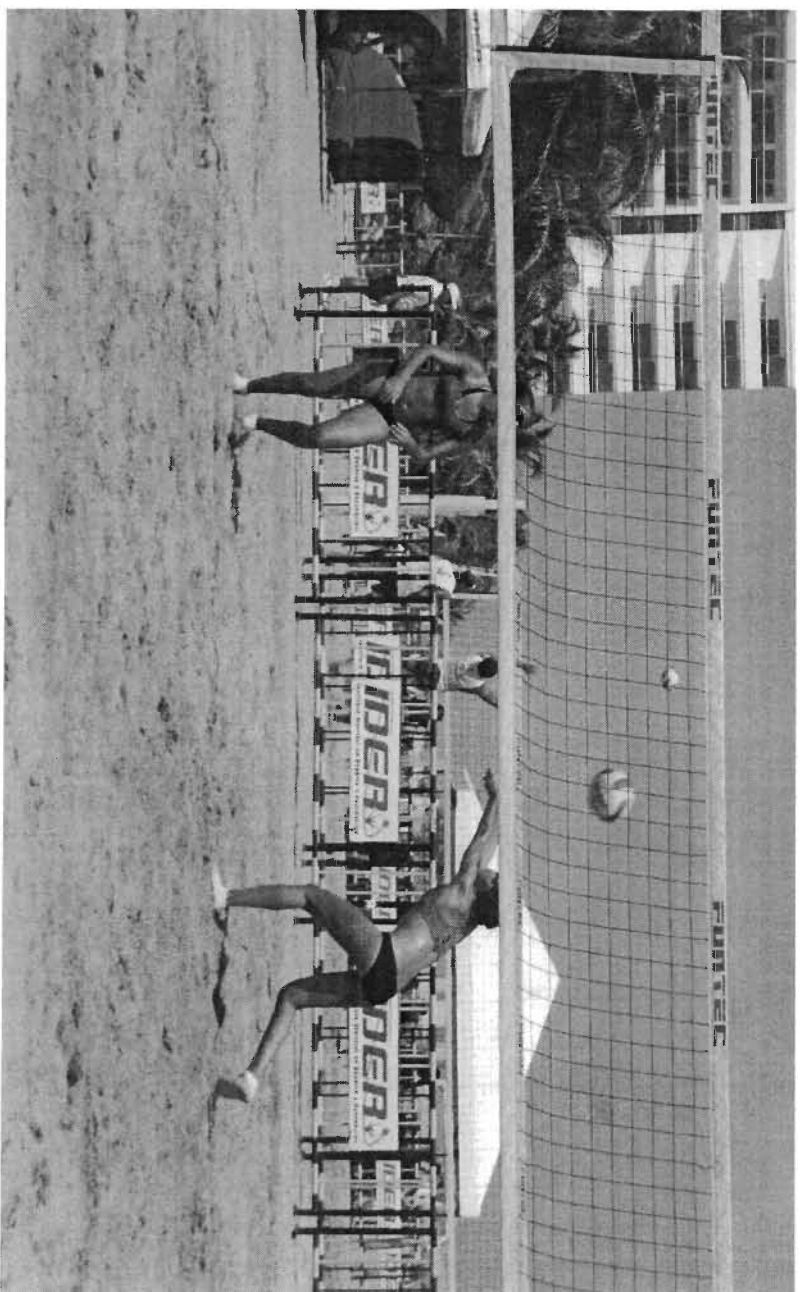
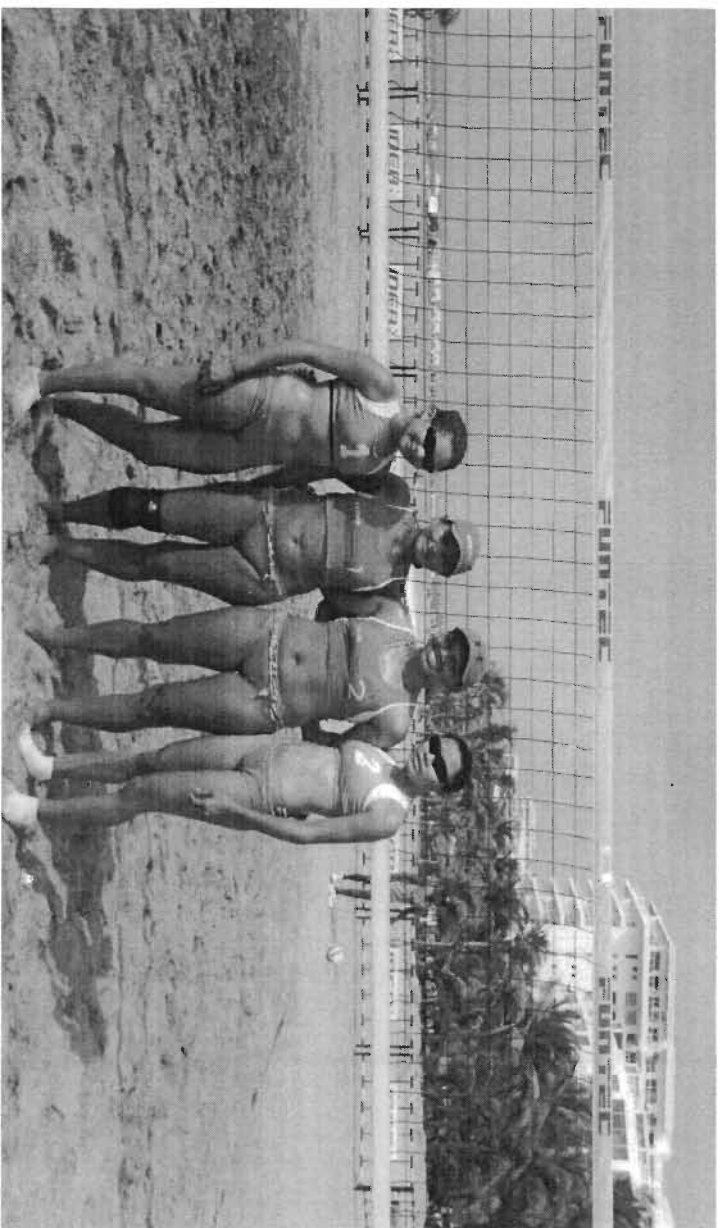
La falta de fogueo y preparación física en las duplas, es un factor muy importante para lograr los objetivos.

Atte

Alexander A. Méndez Espinosa.

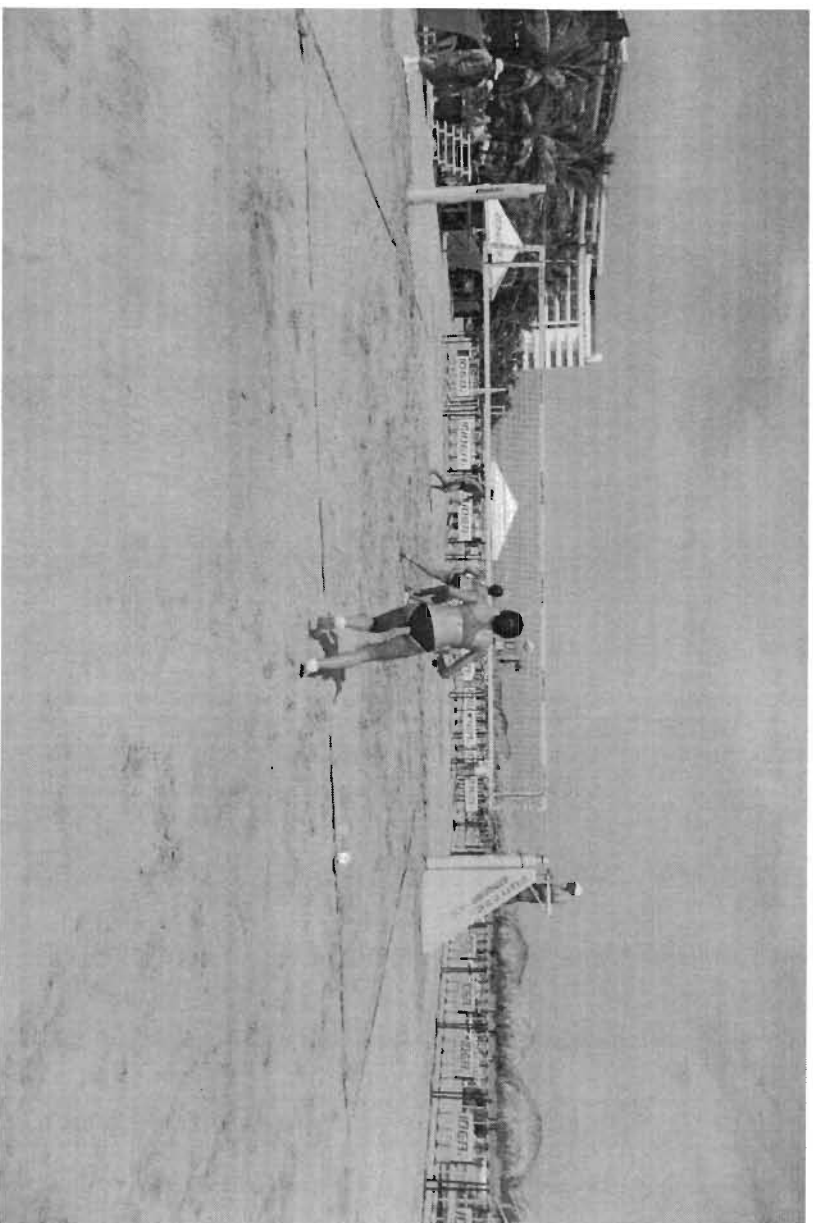
Tegnolo.Entrenamieto.Deportivo.

c.c 18.000.394 S.A.I









San Andres islas, 12 de junio del 2012

**INFORME FINANCIERO DEL V y VI PARADA DE VOLEIBOL PLAYA EN
CARTEGANA 2012**

Los gasto de la Selección San Andres isla de Voleibol Playa en la departamento de BOLIVAR (CARTAGENA) del 29 MARZO al 3 de ABRIL 2012 en la parada V y la Parada VI en fecha de 7 al 11 junio del 2012 , relación de castos.

No	Actividad	Valor Total
	Triquetes ida vuelta a ADZ-BOG-CTG-ADZ	\$9.947.800,00
	Alojamiento y alimentación x 13 días,	\$9.450.000,00
	Uniformes de presentacion	\$1.500.000,00
	Uniformes de Competencia	\$1.500.000,00
	Implementeos Deportivos.	\$6.000.000,00
	Transporte terrerestre	\$2.169.035,00
	Incripciones federacion	\$1.200.000,00
	Total Gastos	\$31.241.250,00

Cordiamente,



GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS
presidente Liga de Voleibol San Andres Islas.

Adjuntos Copia de Facturas

ISLATUR L" ALIANXA LIMITADA

AV. FRANCISCO NEWBALL No . 4B -12 LOCAL 1

Tel . 5123358

NIT. 8924001570

SAN ANDRES

Señor (es)

FACTURA DE VENTA

LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

No 90483

BACK ROAD MANZ. 1 CASA 19 SAN ANDRES. I FECHA DE EXPEDICION : jun. 4 del 2012

3175050074

FECHA VENCIMIENTO: jun. 4 del 2012

CODIGO: VOLE NIT: 900107938-9

VENDEDOR: OF

CONCEPTO :		VLR CREDITO	VR TOTAL
CM 230-2575-514337	ADZ /BOG/ ADZ / /	GUTIERREZ/DAYLING	
		Vr Tiq	726.200,00
		TASA AER	23.800,00
RESOL. 03596 UAEAC			
CM 230-2575-514338	ADZ/BOG/ADZ / /	ROA/JOSEPH	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
RESOL. ,3596 UAEAC			
CM 230-2575-514339	ADZ/BOG/ ADZ / /	MARTINEZ/KEYLA	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
RESOL. 03596 UAEAC			
CM 230-2575-514340	ADZ/BOG/ADZ /	ONIELL /WILT	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
RESOL. 03596 UAEAC			
CM 230-2575-514341	ADZ/BOG/ADZ /	MENDEZ /ALEX	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.0
PASA.....			3.750.000.00

ISLATUR L" ALIANXA LIMITADA

AV. FRANCISCO NEWBALL No . 4B -12 LOCAL 1
Tel . 5123358
NIT. 8924001570

SAN ANDRES

Señor (es) FACTURA DE VENTA

LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA No 90483
BACK ROAD MANZ. 1 CASA 19 SAN ANDRES. I FECHA DE EXPEDICION : jun. 4 del 2012
3175050074 FECHA VENCIMIENTO: jun. 4 del 2012
CODIGO: VOLE NIT: 900107938-9 VENDEDOR: OF

CONCEPTO :		VLR CREDITO	VR TOTAL
		 VIENE	3.750.000.00
CM 230-2575-514340	ADZ/BOG/ADZ	/ SERRANO/ LUIS	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
CM 230- 2575- 51341	/ADZ/BOG /ADZ	/ TORRES/GERMAN	
		Vr Tiq	1.200.200.00
		TASA AER	23.800.00
T ADMINISTRATIVA			
RESOL. 03596 UAEAC			
CM 230- 2575- 514342	/ADZ/BOG /ADZ	/ VALENCIA/ANDRES	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
T ADMINISTRATIVA			
RESOL. 03596 UAEAC			
CM 230- 2575- 514343	/ADZ/ BOG/CTG /ADZ	WARD/LEYLA	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
T ADMINISTRATIVA			
RESOL. 03596 UAEAC		WARD/LAYLA	
CM 230-2575-514340	ADZ/BOG/CTG/ADZ	/ GOMEZ /JULIAN	
		Vr Tiq	726.200.00
		TASA AER	23.800.00
		PASAN....	7.974.000.00

ISLATUR L" ALIANXA LIMITADA

AV. FRANCISCO NEWBALL No . 4B -12 LOCAL 1

Tel . 5123358

NIT. 8924001570

SAN ANDRES

Señor (es)

FACTURA DE VENTA

LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

No 90483

BACK ROAD MANZ. 1 CASA 19 SAN ANDRES. I FECHA DE EXPEDICION : jun. 4 del 2012

3175050074

FECHA VENCIMIENTO: jun. 4 del 2012

CODIGO: VOLE NIT: 900107938-9

VENDEDOR: OF

CONCEPTO :

VLR CREDITO

VR TOTAL

..... VIENE

7.974.000,00

.000.00

CM 230- 2575- 545985

ADZ/BOG/ ADZ /

/ TORRES /GERMAN

Vr Tiq

726.200.00

TASA AER

23.800.00

RESOL. 03596 UAEAC

CM 230-2575-514340

ADZ/BOG/CTG /ADZ TORRES /GERMAN

Vr Tiq

1.200.000.00

TASA AER

23.800.00

VR TRANSPORTE , DE LOS DEPORTISTA SELECCION SAN ANDRES DE VOLEIBOL
PLAYA DE EN LA PARADA CARTAGENA EN LAS DOS PARADA.

9.947.800,00

SON.Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos mcte

TOTAL FACTURA

9.947.800.00

Observación:

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la Ley 1231 de Julio 17 de 2008.
*No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87. Efectuar Retencion por Servicios sobre Ingresos Propios *Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000012678 de 27/May/11 Desde 84934 Hasta 105000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ISLATUR L'ALIANXA LTDA. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes.

ISLATUR L'ALIANXA LTDA. con Registro Nacional de Turismo se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

Islatur

Emisora y Revisada

Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e Impresa por Computador en ISLATUR L'ALIANXA LTDA. NIT: 8924001570

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador

ISLATUR L" ALIANXA LIMITADA

AV. FRANCISCO NEWBALL No. 4B -12 LOCAL 1

Tel. 5123358

NIT: 8924001570

SAN ANDRES

Señor (es)

FACTURA DE VENTA

LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

No 90491

BACK ROAD MANZ. 1 CASA 19 SAN ANDRES. I FECHA DE EXPEDICION : jun.14 del 2012

3175050074

FECHA VENCIMIENTO: jun.14 del 2012

CODIGO: VOLE NIT: 900107938-9

VENDEDOR: OF

CONCEPTO :

VLR CREDITO

VR TOTAL

VR TRANSPORTE , DE LOS DEPORTISTA SELECCION SAN ANDRES DE VOLEIBOL PLAYA EN LA PARADA CARTAGENA , EN LAS DOS PARADA. INCLUYE AJOMIENTO Y ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE CARTAGENA , MARZO 27 AL 4 DE ABRIL Y LA SEGUNDA PARADA DE JUNIO 6 DEL 2012 AL 13 DE JUNIO DEL 2012

9.450.000,00

SON.Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte.

TOTAL FACTURA

9.450.000.00

Observación:

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008.
 *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87 *Efectuar Retencion por Servicios sobre Ingresos Propios *Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000012678 de 27/May/11 Desde 84934 Hasta 105000
 En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ISLATUR L'ALIANXA LTDA. advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente, conforme a las leyes vigentes.
 ISLATUR L'ALIANXA LTDA. con Registro Nacional de Turismo se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

Islatur
 Emitida y Revisada
 Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador

Factura elaborada e Impresa por Computador en ISLATUR L'ALIANXA LTDA. NIT: 8924001570



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

NIT. 860.045.666-9
Coliseo El Campín Entrada 17 Of. 11
Tel.: 211 8253 - Fax: 255 0075

Entidad Sin Animo de Lucro con personería
jurídica 1187 de 1956
Abstenerse de hacer Retención en la Fuente
Autorización Numeración Res.320000732296
Noviembre 26 de 2010 desde 1501 al 2500

**FACTURA
DE VENTA No.**

1785

Señor (es):

LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES

Fecha de Expedición: Bogotá, Marzo 29/12

DETALLE

VALOR TOTAL

POR CONCEPTO DE:

INSCRIPCION DOS (2) DUPLAS V PARADA VOLEIPLAYA
CLASIFICATORIA A JUEGOS Nacionales. A RAZON DE \$300.000
CADA UNA

LA SUMA DE

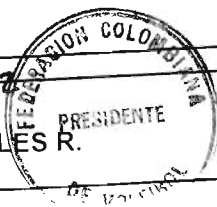
\$600.000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

TOTAL A PAGAR

\$600.000.00

113
CARLOS A. GRIZALES R.
Presidente





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

NIT. 860.045.666-9
Coliseo El Campín Entrada 17 Of. 11
Tel.: 211 8253 - Fax: 255 0075

Entidad Sin Animo de Lucro con personería
jurídica 1187 de 1956
Abstenerse de hacer Retención en la Fuente

Autorización Numeración Res. 320000732296
Noviembre 26 de 2010 desde 1501 al 2500

Señor (es):

LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES

**FACTURA
DE VENTA No.**

1785

Fecha de Expedición: Bogotá, Marzo 29/12

DETALLE

VALOR TOTAL

POR CONCEPTO DE:

INSCRIPCION DOS (2) DUPLAS V PARADA VOLEIPLAYA
CLASIFICATORIA A JUEGOS Nacionales. A RAZON DE \$300.000
CADA UNA

LA SUMA DE

\$600.000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

TOTAL A PAGAR

\$600.000.00

113.62
CARLOS A. GRIZALES R.
Presidente

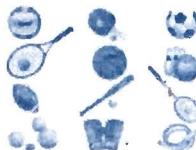




ALMACÉN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

NIT: 40990665 - 1



FACTURA DE VENTA
Régimen Simplificado

No. 0017

Día	Mes	Año
5	6	12

Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos

Señor(es): Liga de Voleibol Nit. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Lit. Acaribe Libros Ltda. NIT: 800.029.886-7 Tel(s). 5125739

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Uniformes de Presentación Para		
	Voleibol		1.500.000

Barrio Natania 2ª Etapa Casa 29 * Tel: 512 7924 * Cel(s): 300 348 2492- 314 477 0174
Email: raftcol@gmail.com * San Andrés, Isla. Colombia

TOTAL \$ 1.500.000

1000
1000

1000
1000

1000
1000

1000
1000

1000
1000

1000
1000

1000
1000

1000
1000

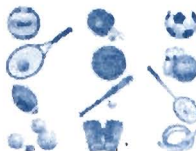
1000
1000

1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000



**ALMACÉN
INSULAR SPORTS
TODO EN DEPORTES**

NIDIA JANETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
NIT: 40990665 - 1



FACTURA DE VENTA
Régimen Simplificado

Nº 0018

Día	Mes	Año
6	6	12

Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos

Señor(es): Liga de voleibol Nit. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Lit. Acaribe Libros Ltda. NIT. 800.029.886-7 Tel(s). 5125739

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Uniformes Para Voleibol		1.500.000

Barrio Natania 2ª Etapa Casa 29 * Tel: 512 7924 * Cel(s): 300 348 2492- 314 477 0174
Email: raftcol@gmail.com * San Andrés, Isla. Colombia

TOTAL \$ 1.500.000

1
1
1
1
1
1
1
1

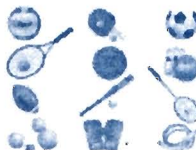
12.14.13

12.14.13



ALMACÉN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
NIT: 40990665 - 1



FACTURA DE VENTA
Régimen Simplificado

Nº 0019

Día	Mes	Año
10	6	12

Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos

Señor(es): Irma Jaramila Nit. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Lit. Acaribe Libros Ltda. NIT. 800.029.886-7 Tel(s). 5125739

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Uniformes deportivos Para voleibol		6.000.000

Barrio Natania 2ª Etapa Casa 29 * Tel: 512 7924 * Cel(s): 300 348 2492- 314 477 0174
Email: raftcol@gmail.com * San Andrés, Isla. Colombia

TOTAL \$ 6.000.000

DTIC
info

DTIC
info

DTIC
info



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

COMPROBANTE
DE INGRESO N° 4185

CIUDAD Y FECHA

Bogotá, Hzo 31/12

No.

RECIBIDO DE

Liga de Voleibol de San Andrés

MONTO

\$ 2.169.035

DIRECCIÓN

LA SUMA DE

Dos millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos y cinco pesos

POR CONCEPTO DE

CANCELACIÓN deuda a Dic 31/11

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO ☒

IMPUTACION

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. 6 NIT.

[Signature]

860 045 666-9



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004312 de San Andrés y el Convenido **GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.172.515 expedida en San Jacinto, dan inicio a partir del día siete (07) de junio de 2012 del Convenio Nro. **024** del 31 de mayo de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **003182** del 01 de junio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


GERMAN G. TORRES SALINAS
Convenido

54



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

003182

(01 JUN 2012)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038504, de fecha 01 de junio de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS, Representante Legal de la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, según convenio N°. 024 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 01-06-2.012 hasta el 12-10-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 01-06-2.012 hasta el 12-10-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 01-06-2.012 hasta el 12-06-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010500, de fecha 01 de junio de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS, Representante Legal de la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 01-06-2.012 hasta el 12-10-2012.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101038504 y 75-40-101010500, de fechas 01 de junio de 2012, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

X SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

01 JUN 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó:



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT: 860.009.578-6			Sucursal			Cod. Sucursal		No. Póliza		Anexo	
Ciudad de Expedición			CARTAGENA			75		75-44-101038504		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día Mes Año			Día Mes Año			Horas		Día Mes Año		Horas	
01 06 2012			01 06 2012			00:00		12 06 2015		00:00	
Tipo de Movimiento											
EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE VOLEIBOL SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 900.107.938-9			
Dirección : BACK ROAD PARTE BAJA M1-C19								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			
								Teléfono : 3157598975			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			
								Teléfono : 5130801			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 024 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS PARTICIPEN EN LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE 2012, CATEGORIA ABIERTA, RAMAS MASCULINA Y FEMENINA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 9 AL 11 DE JUNIO DE 2012

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2012	12/10/2012	\$3,250,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/06/2012	12/06/2015	\$1,625,000.00
PAGO ANTICIPADO	01/06/2012	12/10/2012	\$15,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****117,003.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****124,003.00	\$ *****19,875,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASESORÍA LEGAL
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



(415) 7709998021167 (8020) 11013101761695 (3900) 000000124003 (96) 20130601

REFERENCIA
PAGO:
1101310176169-5

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

7 5 4 4 1 0 4 0 3 8 5 0 4 No. **038504** Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUÁNDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decreta la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas.

16. COASEGURO

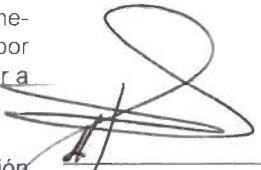
En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

a los _____ de _____ de _____
SAN ANDRES

01 JUN 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101010500		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 01 06 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 01 06 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 12 10 2012		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE VOLEIBOL SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 900.107.938-9			
Dirección : BACK ROAD PARTE BAJA M1-C19						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3157598975	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 024 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS PARTICIPEN EN LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE 2012, CATEGORIA ABIERTA, RAMAS MASCULINA Y FEMENINA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 9 AL 11 DE JUNIO DE 2012 BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/06/2012	12/10/2012	\$1,625,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,000.00	\$ *****1,625,000.00	01 / 07 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013101761728 (3900) 0000000500000 (96) 20130601

REFERENCIA
PAGO:
1101310176172-8



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **7540101010500**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLI-
CIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN
VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRA-
BAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA
COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSE-
CUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN
SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD
O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTO-
DIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA
PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS
PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIREC-
TORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS
DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIE-
NES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVOR-
CIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O
COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE
TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA
EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUN-
DO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL
SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIREC-
TORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRA-
BAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS ME-
DIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS,
NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVI-
DAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIAN-
ZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS
QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O
RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O
POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FI-
BRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TA-
LES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA,
Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO,
A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES
LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-
TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES
MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES
CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLI-
MIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGA-
CIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CON-
TRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CON-
SECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR
LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS
DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS,
TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN
VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBA-
CIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTA-
MENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS
TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS,
MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PER-
TURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR
SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSO-
NA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS
QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRE-
SENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSO-
NAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRE-
STACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES
POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O
PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN
Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍ-
SES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLI-
CACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTO-
RIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUN-
TOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS,
AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FA-
BRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS
Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DI-
CHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRÉS a los 01 días del mes de JUN del año 2012.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARÍGENA

FIRMA AUTORIZADA

49

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

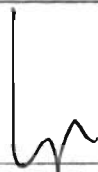
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1269**Vigencia **2012**Fecha de Compromiso **1 de Junio de 2012**

Beneficiario **LIGA DE VOLLLEYBAL DE SAN ANDRES** NIT **800203677 - 1 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **487** Fecha de Expedición del C.D.P. **23 de Marzo de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**
 Convenios: **024** Fecha: **31/05/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA PARTICIPAR EN LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, MASCULINA Y FEMENINA**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	15.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$15.000.000,00

Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

429

[illegible]

CHAPMAN, J. H. 1901. The life of the late
J. H. Chapman, 1817-1901.

48

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1269**Vigencia **2012**Fecha de Compromiso **1 de Junio de 2012**

Beneficiario **LIGA DE VOLLEYBAL DE SAN ANDRES** Nit **800203677 - 1 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **487** Fecha de Expedición del C.D.P. **23 de Marzo de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **024** Fecha: **31/05/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA PARTICIPAR EN LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, MASCULINA Y FEMENINA**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-54-20	Proyecto Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	15.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$15.000.000,00

Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Pag.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

[illegible]

48

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1270**

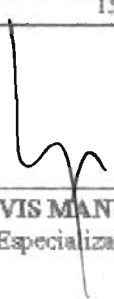
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 1 de Junio de 2012

Beneficiario **LIGA DE VOLLEYBAL DE SAN ANDRES** Nit **800203677 - 1 Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **547** Fecha de Expedición del C.D.P. **03 de Abril de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**
Convenios: **024** Fecha: **31/05/2012** Vence: **31/12/2012**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA PARTICIPAR EN LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, MASCULINA Y FEMENINA**
Cto.Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -5 4 -20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	15.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$15.000.000,00

Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SAN FERNANDO

ATA DE LA

REUNION DEL COMITE DE DESARROLLO

1970

El presente acta fue aprobado en la reunion del Comite de Desarrollo celebrada el 15 de mayo de 1970 en el Hotel...	Se acuerda que el Comite de Desarrollo se reunira el 20 de mayo de 1970 en el Hotel...	Se acuerda que el Comite de Desarrollo se reunira el 25 de mayo de 1970 en el Hotel...
Se acuerda que el Comite de Desarrollo se reunira el 30 de mayo de 1970 en el Hotel...	Se acuerda que el Comite de Desarrollo se reunira el 5 de junio de 1970 en el Hotel...	Se acuerda que el Comite de Desarrollo se reunira el 10 de junio de 1970 en el Hotel...

Programa de Trabajo	Fecha
...	...
...	...
...	...

SECRETARIO

...

46

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1270**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 1 de Junio de 2012

Beneficiario **LIGA DE VOLLEYBAL DE SAN ANDRES** Nit **800203677 - 1 Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **547** Fecha de Expedición del C.D.P. **03 de Abril de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **024** Fecha: **31/05/2012** Vence: **31/12/2012**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA PARTICIPAR EN LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, MASCULINA Y FEMENINA**
Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	15.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$15.000.000,00

Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANO**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 024 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

Entre los suscritos a saber: **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 23.248.881 expedida en Providencia, quien obro en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargada mediante decreto 0163 del 29 de mayo de 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.9.172.515 expedida en San Jacinto, quien actúa en nombre de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 1.223 de abril 07 de 1.992 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000126 del 19 de Febrero de 2008 expedido por el Ministerio Cultura Instituto Colombiano del Deporte **COLDEPORTES**, y que en adelante se denominará la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2012 para la participación de los deportistas en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de junio de 2012. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "**PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**". **I)** Que la "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas participen en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de junio de 2012, según Resolución Nro. 22 del 10 de mayo de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de junio de 2012. "**LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES, Y PROVIDENCIA ISLAS**", se compromete para con el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

024-12

departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la **"LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 5) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a catorce (14) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 7) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000,00) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **"LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS"**, la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MCTE**, según propuesta de fecha 10 de mayo de 2012 que hace parte integral de este convenio y la **"LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** aportará la suma: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE**, representado en: 1) Pago de entrenadores y jueces (\$1.000.000), Pago de seguro colectivo para los deportistas (\$1.000.000), Hidratación (\$500.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de tres (03) días calendario a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** la **"LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **"LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Buen manejo del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Convenido, y la Supervisión serán dirimidas por el Director de la Unidad de Deporte. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá así mismo

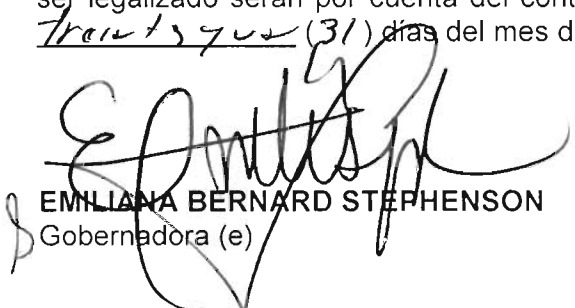


GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 024 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, por cualquiera de las causales estipulada en el art. 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-54-20:Concepto: "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 487 de fecha marzo 23 de 2012, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 547 de fecha abril 03 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 487 de fecha marzo 23 de 2012 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 547 de fecha abril 03 de 2012. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de Registro Tributario (RUT). 7) Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia. 8) Libreta Militar. 9) Formato Hoja de Vida. 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. 11) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" 12) Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 14) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los, treinta y once (31) días del mes de mayo de 2012.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (e)


GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS
Rep. Legal de la Liga de Voleibol

43

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 114

FECHA 16 ABRIL de 2012

PARA AURY GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Director (E) Unidad de
Deportes.

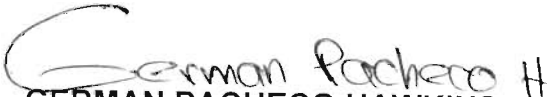
ASUNTO Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Voleibol, con Nit 900.107.938-9.	Con el fin de que la Selección de Voleibol asistan y participen en la paradas de Voleibol playa clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales Femenino y Masculino a realizarse del 8 al 12 en la ciudad de Cartagena.	03-3-54-20 "Proyecto preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012".	5 días.	\$30.000.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (E) Unidad de Deportes.


 Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora.

Proyecto: Yoly Q
 Reviso: Germán Pacheco H
 Archivo: Claris Henry.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 487

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prerrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 23 Mar 2012

Objeto	PREPARACION DEPORTISTAS Y PARTICIPACION TORNEOS CLASIFICATORIOS JUEGOS NACIONALES 2012	Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR DEPORTE (E)
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión	Proyecto Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	15.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.000.000,00

Elaboró: JUAN C
CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

CRATIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESERVADA

Centro de la Paz
Fecha de nacimiento: 10/03/1981
Educativo: 6

Financiera: 10/03/1981 Fecha de expedición: 10/03/2011

Objeto: PREPARACION DEPORTISTAS Y PASADISPOSICION DE LOS DEPORTISTAS VOLEIBOL
NACIONALIZACION
Subjetos: ENTRENAMIENTO DEPORTISTAS DE VOLEIBOL

7 años	Identificación Preocupación	Identificación Preocupación
	Programa de Preparación de Deportistas de Voleibol para la Selección Nacional 2012	Programa de Preparación de Deportistas de Voleibol para la Selección Nacional 2012
	TOTAL CERTIFICADO	

CASITOR DA M MANUEL
Profesor Entrenador

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 547

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 03 Abr 2012

Objeto PREPARACION DEPORTISTAS Y PARTICIPACION TORNEOS CLASIFICATORIOS JUEGOS NACIONALES 2012**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.DEPORTE (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	15.520.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.520.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL

Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Благородный германец
СВЯТОЕ РАДНУАЦЕГ

1. Nome do(a) autor(a)
 2. Endereço do(a) autor(a)
 3. Telefone do(a) autor(a)

СЕКЦИОННЫЕ ИНТЕРВЬЮ ВРЕЗЬБЫ ЕЗЗ УГ



LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL
San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol
NIT. 900.107.938 - 9 Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

Reconocimiento Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008
Afiliados ASOLISAI Resolución No 008 de Febrero 6 del 2009

San Andrés Isla, Mayo 10 del 2012

Voleisai 009

Doctora

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

San Andrés Isla

Ref. Traslado delegación de voleibol playa .

En esta oportunidad acudimos a usted para solicitarle su colaboración para el traslado selección de Voleibol playa femenina y masculino de voleibol playa. VI parada circuito en Colombia clasificará así juego nacionales 2012

3-VI Parada circuito Colombia del 2012 en Cartagena del 8 al 11 Junio del 2012

No	Actividad	Valor Unitario	Valor Total
12	Triquetes ida vuelta a Bog-C	750000	\$9.500.000,00
12	Alojamiento y alimentación x 8 días	750000	\$9.500.000,00
12	Uniformes de Presentación	\$125.000,00	\$1.500.000,00
12	Uniformes de competencias	\$125.000,00	\$1.500.000,00
	Transporte Terrestre	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
	Implementacion Deportiva	\$6.000.000,00	\$6.000.000,00
	Total	\$4.750.000,00	\$30.000.000,00

Atentamente,

GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS

Presidente liga de Voleibol





LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL
San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol
NIT. 800.203.677 - Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

Reconocimiento Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008

San Andrés Islas, Mayo 10 del 2012

Voleisai 011

Doctora

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

San Andrés islas

la presente es con fin de solicitar el pago del 100% de l convenio por valor de Treinta millones de pesos mcte (\$30.000.000,00) , los cuales son para pago de tiqueteria , alojamiento y alimentacion , compra de Uniforme de compentencia y presentación, trasnporte terrestre , implementacion Deportiva y Imprevisto.

Cordialmente,

GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS

Presidente Liga de Voleibol SAI.

Proyecto German G Torres S.
Archivo Liga

voleisai. Back Road parte Baja M1- C19 Tel. 5130808 ext 817 Celular 3157598975 E-Mail
gergatos@hotmail.com

2008-01-15

Glenn County, California

30



LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL

San Andrés, Providencia y San Catalina

Fundada Octubre 27 de 1991 - Afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol
NIT. 800.203.677 - Personería Jurídica 1223 Abril 7 / 1992

Reconocimiento Deportivo Resolución No 000126 de febrero 19 del 2008

San Andrés Islas, Mayo 10 del 2012

Voleisai 010

Doctora

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

San Andrés islas

Los motivos de la presente es brindarle de parte de la liga de Voleibol de acuerdo a la solicitud de participación que se realizará en la ciudad de Cartagena 8 al 11 junio de 2012, la liga apoya al departamento, en participacion del evento deportivo de voleibol playa. La liga de Voleibol de San Andres y Providencia islas, apoyara al Departamento y representado en :

Pago de seguros colectivo para deportista	\$1.000.000,00
Hidratación	500.000,00
Pago Entrenador	500.000,00
Pago de jueces	500.000,00
Total.....	\$2.500.000,00

Cordialmente,

GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS

Presidente Liga de Voleibol SAI.

Proyecto German G Torres S.
Archivo Liga

27

ANGULA PLACES

CONTACTO CON LA NATURALEZA



San Andrés Isla, Mayo 29 de 2012

Señor

LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL

Ciudad

Asunto: COTIZACION TIQUETES Y HOSPEDAJE

NUMERO DE PAX	FECHA LLEGADA	FECHA SALIDA	RUTA	VALOR	LUGAR
12	07/JUN/2012	12/JUN/2012	BOG/ADZ/CTG/ADZ	9.500.000	SAI
12	07/JUN/2012	12/JUN/2012	BOG/ADZ/CTG/ADZ	9.800.000	SAI
12	07/JUN/2012	12/JUN/2012	BOG/ADZ/CTG/ADZ	2.000.000	SAI

- Esta Tarifa esta sujetos a cambio sin previo aviso por parte de la aerolínea
- Incluye impuesto de combustible y tasa aeroportuaria establecida por la aeronáutica Civil
- El siguiente incluye Hospedaje, Alimentación, Transporte terrestre.

Cordial Saludo,

ANGULA PLACE

NIT. 409879725

Av. Duarte Blum #1-58 - Tel: 5120859
San Andrés, Isla, Colombia

MARIA MANTILLA

MISCELANEA BUCARAMANGA

Maria Carolina Bayona Arias

Nit. 37723493 - 5

¡Calidad, Moda y Economía!

Av. 20 de Julio, Contiguo al FED * Tel: 513 1881 * Cel: 320 482 6553

San Andrés, Isla. Colombia

FECHA

Día Mes Año
31 05 12

FACTURA DE VENTA

Nº 3045

COTIZACIÓN

Condiciones de Pago: Efectivo ☐ Crédito ☐

Señores: LIGA DE VOLEIBOL NIT: _____

Dirección: _____ Tel: _____

Cant.	Descripción	V. Unitario	V. Total
4	SHORT DAMA	\$ 100.000	400.000
2	TOP BLANCO	\$ 100.000	200.000
2	TOP AZUL	\$ 100.000	200.000
2	TOP NEGRO	\$ 100.000	200.000
2	PANTALONETA Y		
1	CAMISETA AZUL	\$ 100.000	100.000
	PANTALONETA Y		
2	CAMISETA BLANCA	\$ 100.000	200.000
	UNIFORME PRESENTAEL	65.000	390.000
2	JUEGO CAMISETA Y		
	PANTALONETA	\$ 100.000	200.000
2	JUEGOS CAMISETA PRES	\$ 65.000	130.000
		TOTAL	\$ 1.720.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 C.C.

MISCELANEA
BUCARAMANGA
NIT. 37723493-5
SAN ANDRÉS ISLA

NOTA: No se aceptan cambios después de 8 días,
se hacen devoluciones en dinero

Firma y C.C.

JESUS

BUCARAMANGA MISCELANEA

Maria Carolina Barrantes Ariza

NIT 27733402-2

Calidad, Moda y Económico

Av. 20 de Julio, Conlindo el PED, Tel. 513 1881, Cel. 320 482 0503
San Andrés, Ica, Colombia

FACTURA DE VENTA

FECHA

01/04/12
Mes Año

CONTINUACION

Condiciones de Pago: ☐ Efectivo ☐ Crédito

Entero: LIGA DE VOLEIBOL

Dirección: Tel:

Cent	Descripción	V. Unitario	V. Total
1	SHORT DADA	4.000.000	4.000.000
2	TOP BLANCO	4.000.000	8.000.000
3	TOP AZUL	4.000.000	12.000.000
4	TOP NEGRO	4.000.000	16.000.000
5	PANTALONERO	4.000.000	20.000.000
6	CHALISA AZUL	4.000.000	24.000.000
7	PANTALONERO	4.000.000	28.000.000
8	CHALISA BLANCO	4.000.000	32.000.000
9	UNIFORME PRESTADO	4.000.000	36.000.000
10	JUICE CALISA	4.000.000	40.000.000
11	PANTALONERO	4.000.000	44.000.000
12	JUICE CALISA BLANCO	4.000.000	48.000.000

TOTAL 48.000.000

Esta factura es válida en el sistema de facturación electrónica de Colombia.

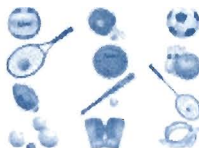
BUCARAMANGA MISCELANEA
NIT 27733402-2
San Andrés, Ica

Forma v. C. 12/02/12



ALMACÉN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
NIT: 40990665 - 1



COTIZACIÓN

Nº 0079

Día	Mes	Año
31	5	12

Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos

Señor(es): Liga de Voleibol Nit. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Uniformes de Partidos Para		
	Voleibol		\$6.000.000

Barrio Natania 2ª Etapa Casa 29 * Tel: 512 7924 * Cel(s): 320 287 7209 314 477 0174
Email: raftcol@gmail.com * San Andrés, Isla. Colombia

TOTAL \$ 6.000.000

ALMACEN MADRID No. 1

Av. De las Américas No. 2a-08
Teléfono: 512 4193 - Fax. 512 5887
San Andrés Isla, Colombia

Mes	Día	Año
05	29	2017

Cotización

Señor(es) Liga de voleibol de S.A.T Nit.

Cant.	Descripción del Bien o Servicio	Vr. Unit.	Vr. Total
1	vestido de Baño		90.000
	x 13113		
1	port Adidas x21187		90000
1	cha Adidas 003728		80.000
1	GORRA ADIDAS E81775		47.000
1	CONJUNTO ADIDAS 002726		200.000
			73.000

TOTAL \$

--



Fundada el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

RESOLUCION No. 22 (10 de mayo de 2012)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, RAMAS MASCULINA Y FEMENINA"

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

- Que, en el año 2012, se realizarán los XIX Juegos Deportivos Nacionales en los cuales esta programada la modalidad de Voleibol de Playa, ramas masculina y femenina;
- Que, conjuntamente con la Secretaria Técnica de los XIX Juegos Deportivos se acordó realizar un Circuito Clasificatorio con seis (6) Paradas;
- Que, se recibió oficio de la LIGA DE VOLEIBOL DE CORDOBA, mediante el cual manifiesta la imposibilidad de realizar la VI Parada en el Municipio de San Antero como estaba establecido;
- Que la FCV, determino realizar la VI Parada de Voleibol de Playa clasificatoria a Juegos Nacionales en la ciudad de Cartagena - Bolívar ;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La Federación Colombiana de Voleibol y su filial la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, organizarán y realizarán la VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, RAMAS MASCULINA Y FEMENINA evento que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena -Bolívar, entre el 9 y el 11 de Junio/12, en las Playas del Hotel Las Américas.

ARTICULO SEGUNDO: La VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, CATEGORIA ABIERTA, RAMAS MASCULINA Y FEMENINA, se regirá por las leyes de juego expedidas por la Federación Internacional de Voleibol, la Federación Colombiana, la resolución No. 05 de Febrero 18/08, el Acuerdo FCV y Coldeportes Nacional mediante el cual se fijan las normas reglamentarias para los Campeonatos de Voleibol de Playa XIX Juegos Nacionales 2012 y la presente resolución

ARTICULO TERCERO: El balón oficial del Campeonato será el MOLTEN BV5000.

ARTICULO CUARTO: En la VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012, cada liga podrá participar hasta con dos (2) duplas por rama.

PARAGRAFO PRIMERO: La Liga sede, en caso de requerirse, podrá inscribir más de dos (2) duplas, para completar cuadros de 8, 12 o 16 duplas en cada rama.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Ligas que quieran inscribir una tercera dupla tanto en masculino como en femenino, podrán hacerlo siempre y cuando los (as) atletas sean nacidos (as) a partir del 1 de Enero de 1992 y no tendrá costo alguno por concepto de inscripción.



Fundada el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

- ARTICULO QUINTO:** En la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, podrán participar todos (as) los (as) deportistas debidamente registrados (as) en sus ligas, sin límite de edad que tengan el **CARNÉ NACIONAL** expedido por la Federación Colombiana de Voleibol y que a la fecha del cierre de la inscripción
- VEINTICINCO (25) DE MAYO/12 se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto con la FCV y hayan cancelado el valor establecido para la inscripción.**
- PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo fijado para la expedición del **CARNE NACIONAL** vence el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO/12**. La Federación no tramitará ningún carné después de esa fecha.
- PARAGRAFO SEGUNDO:** Solo podrán participar jugadores (as) del registro de las ligas participantes que tengan su registro en los Clubes respectivos con antelación a **Octubre 21/09**, tal como reza en la Carta Fundamental y aquellos que por primera vez soliciten su afiliación.
- ARTICULO SEXTO:** Las inscripciones deberán ser hechas ante la Federación Colombiana de Voleibol (Coliseo Cubierto El Campín, entrada 17, of.11 Tel: 2118253, Fax: 2550075, Bogotá, e-mail: fcv@fedevolei.com), con copia a la Liga Bolivarense de Voleibol e-mail: lbvoley@hotmail.com antes del día **VEINTICINCO (25) DE MAYO/12**, en carta suscrita por el Presidente y Secretario General de la Liga, cuyas firmas deberán ser refrendadas con los sellos respectivos.
- PARAGRAFO PRIMERO:** A la Inscripción, deberá adjuntarse el comprobante de consignación en efectivo efectuado por la liga que inscribe, a favor de la Federación Colombiana de Voleibol, por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00), POR DUPLA, POR RAMA.**
- PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho que una Liga no adjunte el comprobante de consignación por el valor de la inscripción de una dupla o duplas para participar, excluirá a ésta liga de la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**
- PARAGRAFO TERCERO:** Ningún documento de inscripción tendrá validez si no cumple la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo.
- PARAGRAFO CUARTO:** Bajo ningún concepto se aceptarán inscripciones que lleguen después de los términos señalados en esta resolución, por lo que se tendrá en cuenta la fecha del matasellos del correo que tengan las cartas remisorias.
- ARTICULO SEPTIMO:** Los Árbitros que actuarán en la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS JUEGOS NACIONALES 2012**, serán designados por la Federación Colombiana de Voleibol, debiendo ellos, a través de su Liga, presentar a la Dirección General Certificado de Aptitud Física, expedido por la autoridad competente en la materia. Lo anterior, durante la reunión informativa.
- ARTICULO OCTAVO:** Todos (as) y cada uno (a) de los (as) jugadores (as) que intervengan en la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, deberán tener Certificado de Aptitud Física, expedido por el departamento médico de la respectiva entidad deportiva o autoridad en la materia, documento que se deberá presentar a la Dirección General, en la reunión informativa, ya que será requisito indispensable para autorizar la participación. Así mismo, durante las competencias, deberán presentar el documento de identidad y el carnet nacional, expedido por la Federación, cuando las autoridades deportivas así lo requieran.
- ARTICULO NOVENO:** Todas las duplas inscritas en la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, tendrán la obligación de hacerse presentes en la



Fundada el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

ciudad de Cartagena – Bolívar y asistir a la reunión informativa convocada para el día VIERNES OCHO (8) DE JUNIO/12 A LAS 8:00 P.M. en el Auditorio de IDERBOL

PARAGRAFO:

Si una dupla (s) no se hace (n) presente (s), en la reunión informativa, será (n) excluida (s) automáticamente de la VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012.

ARTICULO DECIMO:

Durante la competencia, dupla que no se haga presente a la hora señalada para disputar un encuentro, perderá por ausencia el juego y será excluida automáticamente de la parada y los puntajes que haya obtenido no serán tenidos en cuenta para ninguno de los equipos que hayan jugado o no con la dupla excluida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son obligaciones de la Liga Bolivarense de Voleibol, sede de la VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012, las siguientes:

- a. Otorgar transporte entre ciudades, transporte interno, alojamiento y alimentación para los dos (2) delegados de la Federación, que integran la Dirección General de la parada
- b. Honorarios, para el coordinador arbitral.
- c. Honorarios para los árbitros y personal de apoyo designado por la Federación.
- d. Alojamiento, alimentación y transporte interno para los árbitros y personal de apoyo designados por la Federación.
- e. Transporte entre ciudades para los árbitros nacionales invitados de fuera de la sede.
- f. Garantizar dos canchas de juego como mínimo, con los elementos requeridos para el desarrollo de la competencia (postes, mallas, antenas, paletas de sustitución, tablero, tarima arbitral, parasoles y carpas para jugadores y personal técnico, mesas, sonido, hidratación, planillas de juego, etc.). Demarcar las zonas requeridas de acuerdo al reglamento (zona técnica, para jugadores, árbitros, personal de apoyo, de primeros auxilios, Dirección General, VIP, etc.)
- g. Garantizar una cancha o zona de calentamiento, con las especificaciones técnicas.
- h. Garantizar en el campo de juego, las condiciones mínimas requeridas por la Dirección General para su trabajo.
- i. Poner al servicio de la Dirección General, una oficina desde 24 horas antes del inicio de la competencia, dotada con: - computador, impresora, teléfono, fax, fotocopidora, servicio de Internet y una persona que oficie como secretaria (o), quien deberá responder por la elaboración y entrega de planillas de juego y boletines diarios; así como, sobre los demás requerimientos que se le hagan.



Fundada el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

- j. Garantizar un sitio cercano al lugar de la competencia como **estación de Control de Dopaje**, para la toma de muestra y procesos complementarios, el cual deberá estar dotado de:
 - Una (1) mesa amplia (1.80 mts aproximadamente)
 - Una (1) silla para el deportista
 - Una (1) silla para su acompañante
 - Una (1) silla para el Agente de Control Antidopaje
 - Una (1) caneca
 - Dos (2) baños con los elementos de aseo (jabón, papel higiénico, agua, lavamanos e inodoro (una para el femenino y otro para el masculino).
- k. De 4 a 6 botella (500 ml cada una) por deportista que se someta al control, debidamente **selladas**
- l. Instalar dos (2) vallas institucionales de la Federación Colombiana de Voleibol, en cada uno de los campos de juego, cada una de 3.40 mts de largo por 1 mt de alto y otorgar los créditos correspondientes ante los medios de comunicación.
- m. Garantizar un salón para la realización de la reunión informativa con las comodidades correspondientes.
- n. Tomar una póliza colectiva de accidentes, que cubra a todos los participantes en el evento (jugadores, árbitros y demás personal involucrado en la actividad), desde un día antes hasta un día después del inicio y final.
- o. La elaboración de las memorias técnicas de la parada, incluyendo fotografías, las que deberán ser enviadas a la Federación dentro de los **ocho (8) días** siguientes a la culminación del certamen.
- p. Las demás que fije la Federación según el caso.

PARAGRAFO:

El alojamiento, la alimentación y el transporte interno de los delegados de la Federación Colombiana de Voleibol, debe otorgarse desde **cuarenta y ocho (48)** horas antes del inicio de la Parada Clasificatoria, para facilitar la labor de inspección, administración y dirección del evento.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso que la Liga Bolivarenses de Voleibol, no realice la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, después de haber confirmado su realización, pagará como multa a la Federación Colombiana de Voleibol, una suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las medidas básicas de las canchas oficiales de juego, serán de ocho (8) metros x 16 metros, cada una, rodeadas por una zona libre de un mínimo de 5 metros de ancho y con un espacio libre de cualquier obstáculo hasta una altura mínima de 7 metros, desde la superficie de juego. La arena tendrá una superficie nivelada tan plana y uniforme como sea posible, libre de rocas, conchas y cualquier objeto que represente riesgo de corte o herida a los jugadores. Para estas competencias, la arena deberá tener por lo menos 30 cms de profundidad y la red tendrá una altura de 2.43 metros para varones y 2.24 metros para damas.



Fundado el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

ARTICULO DECIMO CUARTO: PROGRAMACION Y SISTEMA DE JUEGO

El sistema de juego se establecerá de acuerdo al número de duplas inscritas para la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, será comunicado por la Federación a las Ligas participantes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONFORMACION DE GRUPOS:

Las duplas participantes en la **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, serán ubicadas en grupos como máximo de cuatro (4) duplas cada uno, cuyas cabezas serán las duplas mejor clasificadas en el ranking Nacional.

PARAGRAFO: En el último de los grupos conformado, la liga sede ubicará la dupla que ella designe, en cada rama, y para efecto de programación será cabeza de grupo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los partidos, se jugarán a dos (2) de tres (3) sets posibles. Los dos primeros sets, se jugarán a veintiún (21) tantos. En caso de un tercer set, éste se jugará a 15 tantos, todos por el sistema de punto por jugada.

PARAGRAFO: En caso de empate (20-20) o (14-14, etc.) según sea el caso, se jugará hasta que haya una diferencia de dos (2) tantos entre las duplas, indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En caso que una dupla juegue dos o más partidos el mismo día, entre cada uno de ellos (partidos), se concederá como mínimo, un descanso de cuarenta y cinco (45) minutos

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Serán permitidos un (1) tiempo de treinta (30) segundos a cada equipo por set y doce (12) segundos de pausa entre una y otra jugada y en el primer y segundo set, un tiempo técnico de 30 segundos, cuando la suma de los tantos totalice 21 tantos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La **VI PARADA CLASIFICATORIA A LOS XIX JUEGOS NACIONALES 2012**, se jugará bajo las normas y leyes de juego expedidas por la Federación Internacional de Voleibol y las promulgadas por la Federación Colombiana y las determinadas en la presente resolución, teniendo como únicos cambios los siguientes:

- a. Si un jugador no estuviese en condiciones de continuar jugando por alguna razón, se le concederá hasta cinco (5) minutos para su recuperación. En caso de no poder continuar, el equipo pierde el set por incompleto.
- b. El saque deberá ser alterno entre los jugadores de la misma dupla, será responsabilidad de ellos hacerlo y en caso que no sea así, será dado el derecho del saque al equipo contrario.
El saque podrá ser efectuado desde cualquier punto del fondo de la cancha, detrás de la línea de fondo y dentro de las líneas laterales.
- c. Ningún jugador del equipo que tenga el saque, puede con o sin intención, obstruir la visibilidad del equipo receptor. En este caso, deberá moverse lateralmente para permitir la visibilidad del equipo adversario.
- d. Será permitido que un jugador pase el balón al campo contrario, cuando la trayectoria del balón sea perpendicular a la línea de sus hombros o cuando la intención del jugador, sea la de levantar el balón a su compañero.



Fundada el 26 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

- e. El toque no es posible hacerlo, con la yema de los dedos
- f. Estará permitido el contacto del balón, con cualquier parte del cuerpo
- g. Habrá cambio de campo en el primer y segundo set, cada siete (7) tantos y en el tercer set, cada cinco (5) tantos
- h. Cualquier duda en la aplicación de una regla durante el partido, será decidida finalmente por el juez del encuentro

ARTICULO VIGESIMO: UNIFORMES

En la reunión informativa, cada dupla deberá presentar como mínimo, dos (2) uniformes de juego, marcados con el número uno (1) y el número dos (2), en los que deberá aparecer el nombre de la Liga que representa y el nombre o apellido del jugador (a). Las duplas femeninas, utilizarán un top y calzoneta, en colores vivos. (Se adjuntan especificaciones sobre uniformes de competencia y modelos).

La Dirección General de la parada los aprobará o no y cuando esto último suceda, deberá la (s) dupla (s) corregir o subsanar las fallas que presenten sus uniformes para poder jugar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La puntuación a aplicar en las Paradas del Circuito Clasificatorio a los XIX Juegos Nacionales 2012, será:

Primero	20 PUNTOS
Segundo	18
Tercero	16
Cuarto	14
Quinto	12
Sexto	10
Séptimo	8
Octavo	6
Noveno a doce	4
Trece a dieciséis	3
Diecisiete en adelante	2

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Dirección General de cada parada, estará conformada por los delegados de la Federación, y el representante de la liga sede. Ella actuará como jurado de honor, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 55, inciso c y d del Reglamento Interno y el capítulo XI artículo 33 del Código de Disciplina de la Federación

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso que una o varias de las duplas inscritas para participar, no se haga (n) presente (s) en el torneo (s), la Dirección General estará facultada para reorganizar la programación, si lo considera técnicamente conveniente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Todos los aspectos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, Reglamento Interno y Código de Disciplina de la Federación Colombiana de Voleibol, o según su leal saber y entender.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será cursada a Coldeportes, al Comité Olímpico Colombiano a las Ligas afiliadas, a los medios y organismos a que diere lugar.



Fundada el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Afiliada a:
Federación Internacional de Voleibol
Confederación Suramericana de Voleibol - Comité Olímpico Colombiano

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., Sede de la Federación Colombiana de Voleibol a los diez (10) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos A. Grizales R.
CARLOS A. GRIZALES R. PRESIDENTE
Presidente



Jose S. Pagano B.
JOSE S. PAGANO B.
Secretario General





**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0011** con fecha de abril 11 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker
Archivó: Ana Brackman





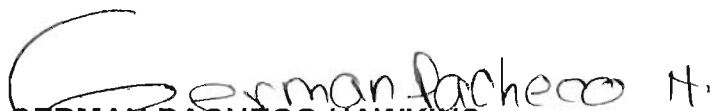
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, dentro del proyecto "PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas participen en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena del 9 al 11 de junio de 2012, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Dos (02) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)

1

2



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, abril 16 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, Ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de Junio de 2012 según resolución Nro. 22 del 10 de mayo de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS."**

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas participen en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, Ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de junio de 2012.

PLAZO

Es por ello que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene se establece un plazo para la ejecución del convenio es **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**.

3. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-54-20**.

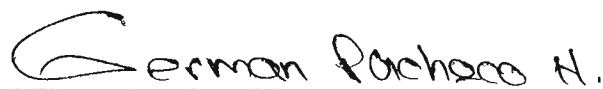
5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Buen manejo del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 81

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 02 de febrero de 2012

Fecha de Aprobación: 23 de mayo de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTE
Medio de Designación: VERBAL 02-febrero-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

1. 1. Definición de la Necesidad

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas en la VI parada de Voleibol Playa Arena, clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, Ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 8 al 12 de Junio de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS." De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas. Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

Información Adicional

2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.



Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRÉS, ISLA

Plazo de Ejecución: 3 días

Objeto del Contrato:

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas participen en la VI parada clasificatoria a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, categoría abierta, ramas masculina y femenina a realizarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar) del 9 al 11 de junio de 2012.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0011

"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS."

abril 11, 2012

1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor del Anticipo

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 123 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		3	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del Convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.ORDENANZA 001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos



2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 30,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: I8004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$30.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	02/06/2012	100.00	30,000,000.00	Total	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición marzo 23, 2012

Nº Certificado 487

Valor del Certificado \$ 15.000.000.00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 4 - 20 \$ 15.000.000,00 Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición abril 03, 2012

Nº Certificado 547

Valor del Certificado \$ 15.520.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 4 - 20 \$ 15.520.000,00 Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTE

Aprobó:

German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCION No. 1.223 DE 1.992

(ABRIL 07)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 525 DE 1.990 Y,

CONSIDERANDO:

Que el señor RICHARD NAVARRO MAY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18'000.108 de San Andrés Islas, en su carácter de representante legal de la entidad denominada LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, con domicilio en esta Ciudad ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que de conformidad con los estatutos, sus objetivos principales son los de Dirigir, Orientar, Organizar y Fomentar el Voleibol en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que a la solicitud se acompañaron copias del Acta de constitución, elección de signatarios del Comité Ejecutivo, de efectividad del Patrimonio, Reglamento General de la Liga y Estatutos que la van a regir.

Que el señor Secretario de Educación Departamental emitió concepto favorable al reconocimiento de la personería jurídica solicitada.

Que la organización de la citada entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el título ~~36~~ libro primero del Código Civil y el Decreto 525 de 1.990.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la entidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada LIGA DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS "VOLEISAI", con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la mencionada entidad, ordenar la inscripción de su Comité Ejecutivo y reconocer a su presidente como Representante Legal de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Continuación Resolución No. 1.223 de 1.992.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante el Gobernador del Departamento.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Andrés Islas, a los Siete (07) días de Abril de Mil Novecientos Noventa y dos (1.992).

EL GOBERNADOR

EL SECRETARIO DE EDUCACION

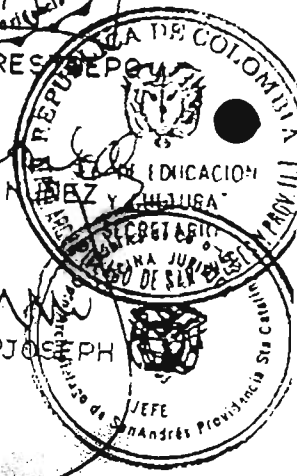
VoBo.
OFICINA JURIDICA



SIMON GONZALEZ RES

ALVARO ARCHBOLD

RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH



21

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000126 de 19 FEB. 2008

Por la cual se Renueva el Reconocimiento Deportivo a
La Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor Germán Gabriel Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.172.515 de San Jacinto, elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de Representante Legal según Resolución de Inscripción No. 06715 del 11 de diciembre de 2007, expedida por la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Reconocer el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO.

Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Voleibol.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
YANIEL COPIA

DE : COLDEPORTES-NACIONAL

NO. DE FAX : 6300089

25 FEB. 2008 10:45H

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución

000128

de

18 FEB. 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Página 2 de 2

Vuelta a COLDEPORTES.

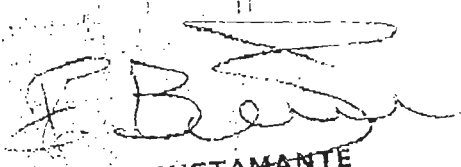
ARTICULO CUARTO.

El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Departamental de Voleibol de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFICASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EVERTH BUSTAMANTE
Director General

Andrés Pineda Gobernador



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de mayo de 2012, a las 15:23:6, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

No. Identificación P/J	9001079389
No. Identificación R/L	9.172.515
Código de Verificación	244087502012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de mayo de 2012, a las 15:22:0, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	9001079389
Código de Verificación	1302012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY

IN SENATE, January 12, 1911.
REPORT OF THE ATTORNEY GENERAL
ON THE PROCEEDINGS OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN THE MATTER OF THE
LANDS BELONGING TO THE STATE

ALBANY: JAMES B. LEECH, STATE PRINTER.
1911.



**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de mayo de 2012, a las 15:0:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	9.172.515
Código de Verificación	242277502012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area.

2. The [redacted] has been observed in the [redacted] area, and it is believed that it is engaged in [redacted] activities.

3. It is recommended that the [redacted] be monitored closely, and that any further information be reported to the [redacted] immediately.

SECRET

4. This document is classified SECRET and should be handled accordingly.

SECRET





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Nit	Número Identificación	9001079389
---------------------------	-----	--------------------------	------------

Generar consulta

Datos del ciudadano

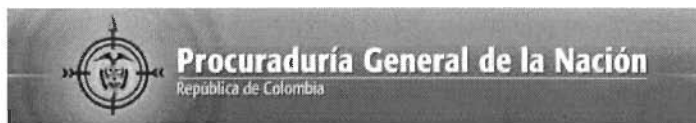
La empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado (a) con NIT 9001079389 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miércoles, Mayo 23, 2012 - Hora de consulta: 10:44:44





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía	Número Identificación	9172515
---------------------------	----------------------	--------------------------	---------

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 9172515 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miércoles, Mayo 23, 2012 - Hora de consulta: 10:42:55



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)

[Institución](#)

[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 9172515 y Nombres: TORRES SALINAS GERMAN GABRIEL

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional de Colombia**.

[Volver al Inicio](#)

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.





14

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35909264

11:55:10

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 3 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN GABRIEL TORRES SALINAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 9172515 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1959

SAN JACINTO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA **1.68**

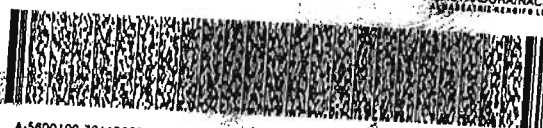
G.S. RH **O+**

SEXO **M**

25-JUL-1979 SAN JACINTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JOSÉ ANTONIO LOPEZ



A-5600100-70112853-M-0009172515-20030218

01997030401 01 142696201



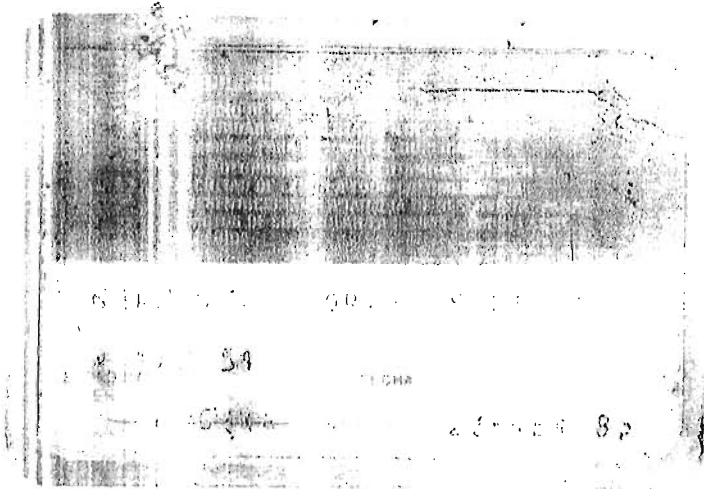
Tarjeta de afiliación

Continental Airlines
OnePass



Mr. German Torres
Número de OnePass: **BR626083**









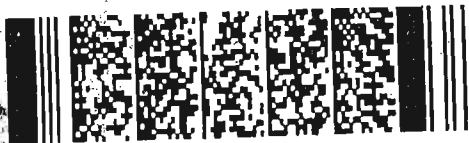
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 01

Espace reservado para la DIAN

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001403029327 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Administración

14. Buzón electrónico

9 1 7 2 5 1 5

1

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o su 2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

9 1 7 2 5 1 5

27. Fecha expedición:

1979 07 25

Lugar de expedición: 28. País:

COLOMBIA

29. Departamento:

Bolívar

30. Ciudad/Municipio:

San Jacinto

6 5 4

31. Primer apellido

TORRES

32. Segundo apellido

SALINAS

33. Primer nombre

GERMAN

34. Otros nombres

GABRIEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

UBICACIÓN

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0

41. Dirección:

B R R B A C K R O A D M Z 1 C A 1 9

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 8 5 5 5

45. Teléfono 2:

5 1 2 4 1 9 6

42. Correo electrónico:

Actividad económica

Actividad principal

17. Códigos actividad:

9 2 1 4 1997 01 20

Actividad secundaria

48. Fecha inicio actividad:

31/12/2004

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

9 4 7 5

52. Número establecimientos

Responsabilidades

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

53. Código: 2 0

20. Obtención NIT Dio 3050 de 1997 (Art 30)

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código:

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2005 11 28

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 5 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del representante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: MERLIN MOSQUERA CHAVERRA

985. Cargo: T.I.P. II-26-13



2
1



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Español reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1

Número de formulario



(415)7707212484(8020)001404928157 8

3. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración:

14. Buzón electrónico:

9 0 0 1 0 7 9 3 8

- 9

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

1

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial:

37. Sitio:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

41. Dirección:

B.R.R. BACK ROAD PARTE BAJA M.Z. 1 CA 19

42. Correo electrónico:

www.gergatos@hotmail.com

43. Apartado aereo:

5 1 2 8 5 4 5

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código:

52. Número de inscripción:

9 2 4 1

1992 04 07

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código:

52. Número de inscripción:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
0 7 0 8 1 4 0 6

07. Retención en la fuente a título de renta

06. Ingresos y patrimonio.

09. Retención timbre nacional

14. Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio:

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Fpds:

8

61. Fecha:

2006

09

21

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia se asume su exactitud y veracidad, por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada de acuerdo al Decreto 2765 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del declarante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

985. Cargo: PUB.III-27-15



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Torres</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Salinas</u>	NOMBRES <u>German Gabriel</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>9172515</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO <u>9172515</u> D.M. <u>14</u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>17</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1959</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Bogotá</u> MUNICIPIO <u>San Jacinto</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Back Road M1-C19</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés</u> MUNICIPIO <u>San Andrés</u> TELÉFONO <u>3157598775</u> EMAIL <u>g.gabriel@fhtel.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
											<u>07</u>	<u>2011</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), UTE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>TL</u>	<u>6</u>	<u>X</u>		<u>tecnólogo en turismo Dep</u>	<u>07</u>	<u>2011</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>ingles</u>	<u>X</u>			<u>X</u>			<u>X</u>		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>CATASUR</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>gergatos@hotmail.com</i>	
TELÉFONOS <i>3157548975</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2004</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i> </i> MES <i> </i> AÑO <i> </i>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>coord. Deportes</i>	DEPENDENCIA <i>Servicio Social</i>	DIRECCIÓN <i>av. Francisco de Paula</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>INVERSIONES Conto Los Pais</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5126854 - 5126855</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>30</i> MES <i>11</i> AÑO <i>2004</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>11</i> AÑO <i>2004</i>	
CARGO O CONTRATO <i>almacenista</i>	DEPENDENCIA <i>Producción</i>	DIRECCIÓN <i>Rock Hole</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación Departamental</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5130808 - 143</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>30</i> MES <i>08</i> AÑO <i>1999</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i> </i> MES <i> </i> AÑO <i> </i>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Bco de Bogotá</i>	PÚBLICA	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>3157548975</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>24</i> MES <i>04</i> AÑO <i>2003</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>08</i> MES <i>01</i> AÑO <i>1998</i>	
CARGO O CONTRATO <i>CAJA Municipal</i>	DEPENDENCIA <i>Administrativo</i>	DIRECCIÓN <i>U. Col. 104</i>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

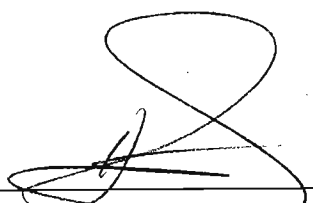
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	26	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

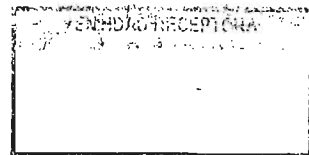
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)



6

DECLARACIÓN JURAMENTADA																													
1.1 DE BIENES Y RENTAS																													
YO, <u>Germán Gabriel Torres Salazar</u>																													
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. <u>9172915</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: <u>San</u>																													
DIRECCIÓN <u>Back Road M1-C19</u>			TELÉFONOS <u>3157598915</u>																										
MUNICIPIO <u>San Andrés</u>		DEPARTAMENTO <u>San Andrés</u>		PAÍS <u>Colombia</u>																									
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:																													
<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRES Y APELLIDOS</th><th>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</th><th>PARENTESCO</th></tr></thead><tbody><tr><td><u>Elvira L. Torres Pérez</u></td><td><u>1.123.620.987</u></td><td><u>Hija</u></td></tr><tr><td><u>Andrés M. Torres Pérez</u></td><td><u>03029559811</u></td><td><u>Hijo</u></td></tr><tr><td><u>Isabel Pérez Dávila</u></td><td><u>39114050</u></td><td><u>Esposa</u></td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	<u>Elvira L. Torres Pérez</u>	<u>1.123.620.987</u>	<u>Hija</u>	<u>Andrés M. Torres Pérez</u>	<u>03029559811</u>	<u>Hijo</u>	<u>Isabel Pérez Dávila</u>	<u>39114050</u>	<u>Esposa</u>													
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO																											
<u>Elvira L. Torres Pérez</u>	<u>1.123.620.987</u>	<u>Hija</u>																											
<u>Andrés M. Torres Pérez</u>	<u>03029559811</u>	<u>Hijo</u>																											
<u>Isabel Pérez Dávila</u>	<u>39114050</u>	<u>Esposa</u>																											
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13, 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACIÓN ☐ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:																													
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:																													
<table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES</td><td><u>1.100.000 -</u></td></tr><tr><td>CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS</td><td><u>-</u></td></tr><tr><td>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</td><td> </td></tr><tr><td>ARRIENDOS</td><td> </td></tr><tr><td>HONORARIOS</td><td> </td></tr><tr><td>OTROS INGRESOS Y RENTAS</td><td><u>+</u></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td><u>1.100.000</u></td></tr></tbody></table>				CONCEPTO	VALOR	SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>1.100.000 -</u>	CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	<u>-</u>	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		ARRIENDOS		HONORARIOS		OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>+</u>	TOTAL	<u>1.100.000</u>										
CONCEPTO	VALOR																												
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>1.100.000 -</u>																												
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	<u>-</u>																												
GASTOS DE REPRESENTACIÓN																													
ARRIENDOS																													
HONORARIOS																													
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>+</u>																												
TOTAL	<u>1.100.000</u>																												
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																													
<table border="1"><thead><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NÚMERO DE LA CUENTA</th><th>SEDE DE LA CUENTA</th><th>SALDO DE LA CUENTA</th></tr></thead><tbody><tr><td><u>DaviVionca</u></td><td><u>efectivo</u></td><td> </td><td><u>San</u></td><td><u>100.000</u></td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	<u>DaviVionca</u>	<u>efectivo</u>		<u>San</u>	<u>100.000</u>															
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA																									
<u>DaviVionca</u>	<u>efectivo</u>		<u>San</u>	<u>100.000</u>																									
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:																													
<table border="1"><thead><tr><th>TIPO DE BIEN</th><th>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																						
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																											

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

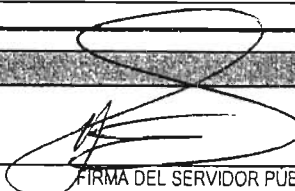
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	N°
---------------------------------	--	----

2 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3 FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

03 05 2012
CIUDAD Y FECHA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CAJASAI	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	892400120	D.V.	5	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVE. NEWBALL N° 4-138	DEPARTAMENTO	SAN ANDRES	MUNICIPIO	SAN ANDRES
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7530	CORREO ELECTRÓNICO	rhsc@casai.com	TELÉFONO	5130898
FAX	85125581	SUCURSAL	0	NOMBRE SOCURSAL	PRINCIPAL
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARP	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador
REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	79379138	PRIMER APELLIDO	CARRERO	SEGUNDO APELLIDO	CORPUS
PERÍODO COTIZACIÓN PENSION		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN	
Año: 2012	Mes: 01	Año: 2012	Mes: 02	Consolidado	
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL MÓDULO		Nro. DE RADICACIÓN	
82		\$60.000.000		3422861	

Identificación del afiliado								Movimientos															
Identificación	Tipo	Apellidos y Nombres	Subtip o Got	Ext no obl	Col ext	Dpt	Mpio	IN G	RE T	TD X	TA E	TD P	TA P	VS P	VT E	VS T	SL M	IG E	LM A	VA C	AV P	VC T	IRP
CC - 22447622	1	ACOSTA RODRIGUEZ OLGA YASMITH		NO	NO	88	1																0
CC - 45472270	1	CANTILLO CALINDO BELISA ISABEL		NO	NO	88	1																0
CC - 39153760	1	CANTILLO SUAREZ YUDIS JUDITH		NO	NO	88	1																0
CC - 39153622	1	CARDONA ROMERO RAFAELA		NO	NO	88	1																0
CC - 79379138	1	CARRERO CORPUS CHARLES ELIECHER		NO	NO	88	1											X					0
CC - 22633631	1	CERVANTES CORONADO MARIA		NO	NO	88	1																0
CC - 39154702	1	CHAVARRO BARRAGAN MARTHA CECILIA		NO	NO	88	1																0
CC - 32622403	1	CONGO CONTRERAS MARGARITA		NO	NO	88	1													X			0
CC - 32846756	1	CORONADO PACHECO CARMEN		NO	NO	88	1																0
CC - 40988324	1	DIAZ HOWARD ROSANA		NO	NO	88	1																0
CC - 15240895	1	DUARTE JOSE JORGE		NO	NO	88	1																0
CC - 18009202	1	DUFFIS D NEILL ERICK ANDERSON		NO	NO	88	1																0
CC - 32847070	1	ESCORCIA JIMENEZ CARMEN		NO	NO	88	1																0
CC - 40985659	1	FORBES ARCHBOLD MAURA		NO	NO	88	1																0
CC - 39154254	1	FORBES HOY ZAMIRA		NO	NO	88	1																0
CC - 40988963	1	GARCIA VILORIA MARIA DEL CARMEN		NO	NO	88	1																0
CC - 15244820	1	HARRIS HUDGSON ALIXSON		NO	NO	88	1													X			0
CC - 40991931	1	HUDSON BENT SHANALEE		NO	NO	88	1													X			0
CC - 45468036	1	LEON VALIENTE NORIS		NO	NO	88	1																0
CC - 32607238	1	MARENGO CASTRO RUBY		NO	NO	88	1																0
CC - 73145189	1	MARSTGLIA GONZALEZ EDUARDO		NO	NO	88	1																0
CC - 39154835	1	MARTINEZ HUDGSON ENETY		NO	NO	88	1																0
CC - 39151965	1	MARULANDA REMDON ANGELA		NO	NO	88	1																0
CC - 22537951	1	MESINO STREN CONCEPCION		NO	NO	88	1																0
CC - 18001191	1	MEZA JULIO DAGOBERTO		NO	NO	88	1		X											X			0

Identificación	Días Cotizados	Tipo Salario	Sistema general de salud				UPC	Núm. Aut. IGE	Valor IGE	Núm. Aut. LMA	Valor LMA
			Salario Básico	IBC Salud	Cot Obl						
CC - 40.990.112	30	Salario	847.000	847.000	105.900		0	0	0	0	0
CC - 40.990.942	30	Salario	847.000	847.000	105.900		0	0	0	0	0
CC - 73.148.757	30	Salario	997.000	997.000	124.670		0	0	0	0	0
CC - 15.242.750	30	Salario	766.000	766.000	95.700		0	0	0	0	0
CC - 40.985.501	30	Salario	1.942.000	1.942.000	242.700		0	0	0	0	0
CC - 18.004.892	30	Salario	847.000	847.000	105.900		0	0	0	0	0
CC - 9.172.515	30	Salario	847.000	847.000	105.900		0	0	0	0	0
CC - 40.988.328	30	Salario	887.000	887.000	110.500		0	0	0	0	0

TOTALES	ENTIDAD ADMINISTRADORA NUEVA
NIT	E.P.S. S.A.
DÍGITO DE VERIFICACIÓN	900156264
NÚM AFILIADOS	2
TOTAL COTIZACIONES OBLIGATORIAS	39
VALOR UPC ADICIONAL	6.671.600
NÚMERO AUTORIZACIÓN IGE	0
VALOR INCAPACIDADES PAGADAS	0
NÚMERO AUTORIZACIÓN DESCUENTO LMA	0
VALOR LMA	0
VALOR NETO APORTES DE COTIZACIÓN	6.671.600
DÍAS INTERESES DE MORA	0
INTERESES MORA COTIZACIÓN OBLIGATORIA	0
VALOR INTERESES MORA UPC ADICIONAL	6.671.600
SUBTOTAL APORTES COTIZACIÓN	0
SUBTOTAL APORTES UPC ADICIONAL	0
NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	0
SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	0
SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC ADIC	0
TOTAL PAGO COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.671.600
TOTAL A PAGAR UPC ADICIONAL	0
FONDO DE SOLIDARIDAD EN SALUD	800.600
TOTAL A PAGAR ADMINISTRADORA	6.671.600

Identificación del afiliado								Novedades															
Identificación	Tipo	Apellidos y Nombres	Subtip o cot	Ext no obl	Col ext	Dpt	Mpio	IN G	RE T	TD E	TA E	TD P	TA P	VS P	VT E	VS T	SL N	IG E	LM A	VA C	AV P	VC T	IRP
CC - 40993517	1	MORALES GUTIERREZ MEIDY			NO	NO	88	1															0
CC - 1123621769	1	MORENO SACHICA MIRYAM JULIAURY			NO	NO	88	1															0
CC - 23011250	1	NAVAS BUELVAS AQUEBER MATILDE			NO	NO	88	1															0
CC - 1123622898	12	NELSON ARCHBOLD DOWOVAN			NO	NO	88	1															0
CC - 23249192	1	ONEILL ARCHBOLD ROSE MARY			NO	NO	88	1													X		0
CC - 32633060	1	PACHECO LOBO LUZ MARTINA	4		NO	NO	88	1															0
CC - 40990112	1	POMARE HUDSON TATIANA			NO	NO	88	1															0
CC - 40990942	1	REEVES WILLIAMS LICETH			NO	NO	88	1															0
CC - 73144757	1	RODRIGUEZ FERNANDEZ ALIRIO			NO	NO	88	1													X		0
CC - 15242750	1	RODRIGUEZ GUARDO WILLIAM			NO	NO	88	1															0
CC - 40985501	1	STEPHENSON MITCHELL MIRIAM			NO	NO	88	1															0
CC - 10004892	1	TORRES GUERRERO ROBERTO CARLOS			NO	NO	88	1															0
CC - 9172515	1	TORRES SALINAS GERMAN GABRIEL			NO	NO	88	1															0
CC - 40988328	1	WATSON LOBO SERLY			NO	NO	88	1													X		0

Sistema general de salud											
Identificación	Días Cotizados	Tipo Salario	Salario Básico	IBC Salud	Cot Obl	UFC	Núm. Aut. IGE	Valor IGE	Núm. Aut. LMA	Valor LMA	
CC - 22.447.622	30	Salario	1.440.000	1.440.000	180.000	0	0	0	0	0	
CC - 45.472.270	30	Salario	1.440.000	1.440.000	180.000	0	0	0	0	0	
CC - 39.153.760	30	Salario	1.440.000	1.440.000	180.000	0	0	0	0	0	
CC - 39.153.622	30	Salario	2.248.000	2.248.000	281.000	0	0	0	0	0	
CC - 79.379.138	30	Salario	4.453.000	4.453.000	544.200	0	0	0	0	0	
CC - 22.633.631	30	Salario	1.639.000	1.639.000	204.900	0	0	0	0	0	
CC - 39.154.702	30	Salario	1.186.000	1.186.000	148.200	0	0	0	0	0	
CC - 32.622.463	30	Salario	1.231.000	1.231.000	153.900	0	0	0	0	0	
CC - 32.846.756	30	Salario	1.639.000	1.639.000	204.900	0	0	0	0	0	
CC - 40.988.324	30	Salario	1.444.000	1.444.000	181.000	0	0	0	0	0	
CC - 15.240.895	30	Salario	1.934.000	1.934.000	241.700	0	0	0	0	0	
CC - 18.009.202	30	Salario	1.894.000	1.894.000	236.700	0	0	0	0	0	
CC - 32.847.070	30	Salario	1.942.000	1.942.000	242.700	0	0	0	0	0	
CC - 40.985.659	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0	
CC - 39.154.254	30	Salario	887.000	887.000	110.900	0	0	0	0	0	
CC - 40.988.963	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0	
CC - 15.244.820	30	Salario	726.000	726.000	90.700	0	0	0	0	0	
CC - 40.991.931	30	Salario	1.191.000	1.191.000	148.900	0	0	0	0	0	
CC - 45.468.036	30	Salario	1.440.000	1.440.000	180.000	0	0	0	0	0	
CC - 32.607.238	30	Salario	1.464.000	1.464.000	183.000	0	0	0	0	0	
CC - 73.145.189	30	Salario	766.000	766.000	95.700	0	0	0	0	0	
CC - 39.154.836	30	Salario	887.000	887.000	110.900	0	0	0	0	0	
CC - 39.151.965	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0	
CC - 22.537.951	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0	
CC - 18.001.191	30	Salario	887.000	887.000	110.900	0	0	0	0	0	
CC - 40.993.517	30	Salario	566.700	567.000	70.900	0	0	0	0	0	
CC - 1.123.621.769	30	Salario	847.000	847.000	105.900	0	0	0	0	0	
CC - 23.011.250	30	Salario	2.146.000	2.146.000	268.200	0	0	0	0	0	
CC - 1.123.622.898	30	Salario	566.700	567.000	70.900	0	0	0	0	0	
CC - 23.249.192	30	Salario	887.000	887.000	110.900	0	0	0	0	0	
CC - 32.633.060	30	Salario	997.000	997.000	124.600	0	0	0	0	0	

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

QUE LA **LIGA DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se encuentra **PAZ y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,


GERMAN G. TORRES SALINAS

C.C. 9.172.315 de San Jacinto

